

RADICACION: 680924089001-2020-00043-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, siete de septiembre de dos mil veintiuno

En precedente escrito el mandatario judicial judicial de la parte actora, quien cuenta con facultades expresas para ello, solicita la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, costas y agencias en derecho.

La petición elevada es procedente al tenor del inciso primero del artículo 461 del C. G. P., por lo que así se declarará, ordenando además el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BETULIA SANTANDER,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo, instaurado a través de mandatario judicial por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A,** en contra de **BENJAMIN DUARTE CORREA Y NESTOR DUARTE CORREA,** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION,** costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Librar las comunicaciones a que haya lugar.

TERCERO: Sin lugar a **DESGLOSAR** el instrumento base del recaudo ejecutivo, dado que la demanda fue presentada como mensaje de datos.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, una vez se dé cumplimiento a lo anterior

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ
Jueza

Firmado Por:

**Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Santander - Betulia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00ff407528460a550523927b29dbb0ec23e2fd9dfcc29fa01f68fdb1a1e2fcf2

Documento generado en 07/09/2021 03:46:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**